

**Resolución N° \_\_\_\_\_ de 2018      31 DIC. 2018**

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018"

**LA DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL**

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece "el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 123 del 16 de febrero de 2018, la dirección de Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del segundo trimestre del 2018.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 123 del 16 de febrero de 2018, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
\$ 1.204.954.481	\$ 1.024.321.915	\$ 632.950.284	\$ 2.862.226.680

- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Gestión Social  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

31 DIC. 2018

1221

supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018.

- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 10- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo la Resolución 123 del 16 de febrero de 2018, se establece que la distribución de los recursos del primer trimestre del 2018 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 11- Que de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución Nro. 123 de 2018 el cual establece *"Los Municipios deberán enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del trimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, numero de la población atendida, actividades relacionadas con la atención integral adultos, (...). En caso de incumplimiento de lo aquí previsto se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimiento"*
- 12- Que de acuerdo con Informe Técnico de fecha 29 de octubre de 2018 presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor del Departamento, todos los municipios enviaron el informe correspondiente al segundo trimestre de esta vigencia y certificación de funcionamiento del centro de vida, se hace la observación que la supervisión que se hizo al Centro de Vida de Cantagallo, se verifico que de los 506 adultos mayores reportados por este municipio en el Proyecto y Plan de Acción presentado, solo atendieron 250 adultos mayores de la zona rural con paquetes alimentarios y unos arreglos locativos al Centro de Vida.
- 13- Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 123 de 2018 y el informe técnico presentado por el Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social, se procederá a ordenar el recorte de Adultos Mayores al Centro de Vida de Cantagallo.
- 14- Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la resolución 123 del 16 de febrero de 2018, define como competente al Director (a) de Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 15- Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2274 del 26 de diciembre de 2018, por valor DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.862.226.680).
- 16- Que de acuerdo con informe técnico presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social en los centros de vida o programa de adulto mayor se verificó que en el municipio de Cantagallo el número de adultos mayores atendidos no corresponden al reportado en el plan de acción, razón por la cual se hace el recorte pertinente al número real atendido.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

1221

31 DIC. 2018

de Vida del municipio de Cantagallo, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

**SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS TERCER TRIMESTRE AÑO 2018**

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	TOTAL MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DE 2018
	VALOR ESTAMPILLA 70% PARA CENTROS DE VIDA	1,204,954,481	1,024,321,916	632,950,284	2,862,226,680
	MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A	943,468,137	717,026,341	443,065,199	2,003,568,676
	TOTAL	834,096,269	709,058,392	438,142,252	1,981,296,913

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS		834,096,269	709,058,392	438,142,252	1,981,296,913
ACHI	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
ALTOS DEL ROSARIO	150	27,329,498	23,232,582	14,355,906	64,917,985
ARENAL	53	9,656,423	8,208,846	5,072,420	22,937,688
ARJONA	165	30,062,447	25,555,840	15,791,497	71,409,784
ARROYOHONDO	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
BARRANCO DE LOBA	66	12,024,979	10,222,336	6,316,599	28,563,914
CALAMAR	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
CANTAGALLO	250	45,549,163	38,720,969	23,926,510	108,196,642
CICUCO	30	5,465,900	4,646,516	2,871,181	12,983,597
CORDOBA	327	59,578,305	50,647,028	31,295,875	141,521,208
CLEMENCIA	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
EL CARMEN DE BOLIVAR	280	51,015,062	43,367,486	26,797,691	121,180,239
EL GUAMO	42	7,652,259	6,505,123	4,019,654	18,177,036
EL PENON	130	23,685,565	20,134,904	12,441,785	56,262,254
HATILLO DE LOBA	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
MAGANGUE	500	91,098,326	77,441,939	47,853,020	216,393,285
MAHATES	62	11,296,192	9,602,800	5,933,774	26,832,767
MARGARITA	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
MARIA LA BAJA	70	12,753,766	10,841,871	6,699,423	30,295,060
MONTECRISTO	104	18,948,452	16,107,923	9,953,428	45,009,803
MOMPOS	80	14,575,732	12,390,710	7,656,483	34,622,926
MORALES	90	16,397,699	13,939,549	8,613,544	38,950,791
NOROSI	84	15,304,519	13,010,246	8,039,307	36,354,072
PINILLOS	51	9,292,029	7,899,078	4,881,008	22,072,115
REGIDOR	100	18,219,665	15,488,388	9,570,604	43,278,657
RIO VIEJO	100	18,219,665	15,488,388	9,570,604	43,278,657
SAN CRISTOBAL	83	15,122,322	12,855,362	7,943,601	35,921,285
SAN ESTANISLAO	100	18,219,665	15,488,388	9,570,604	43,278,657
SAN FERNANDO	100	18,219,665	15,488,388	9,570,604	43,278,657
SAN JACINTO	120	21,863,598	18,586,065	11,484,725	51,934,388
SAN JACINTO DEL CAUCA	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
SAN JUAN NEPOMUCENO	180	32,795,397	27,879,098	17,227,087	77,901,582
SAN MARTIN DE LOBA	42	7,652,259	6,505,123	4,019,654	18,177,036
SAN PABLO	20	3,643,933	3,097,678	1,914,121	8,655,731
SANTA CATALINA	86	15,668,912	13,320,013	8,230,719	37,219,645
SANTA ROSA	72	13,118,159	11,151,639	6,890,835	31,160,633
SANTA ROSA DEL SUR	100	18,219,665	15,488,388	9,570,604	43,278,657
SIMITI	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
SOPLAVENTO	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
TALAIGUA NUEVO	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
TIQUISIO	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
TURBACO	100	18,219,665	15,488,388	9,570,604	43,278,657
TURBANA	124	22,592,385	19,205,601	11,867,549	53,665,535
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CA)	117	21,317,008	18,121,414	11,197,607	50,636,029
ZAMBRANO	50	9,109,833	7,744,194	4,785,302	21,639,328
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4578</b>	<b>834,096,269</b>	<b>709,058,392</b>	<b>438,142,252</b>	<b>1,981,296,913</b>

	<b>18,743,736</b>	<b>15,933,896</b>	<b>9,845,893</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>9,371,868</b>	<b>7,966,948</b>	<b>4,922,947</b>	<b>22,261,763</b>

CARTAGENA	10296	9,371,868	7,966,948	4,922,947	22,261,763
		<b>9,371,868</b>	<b>7,966,948</b>	<b>4,922,947</b>	<b>22,261,763</b>



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Gestión Social  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1221  
31 DIC. 2018

**ARTICULO SEGUNDO:** Girar a los Centros de Bienestar del Anciano que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al tercer trimestre del 2018, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

**SOPORTE TECNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION**

TERCER TRIMESTRE AÑO 2018

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	TOTAL MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DE 2018
VALOR ESTAMPILLA		1.204.964,481	1.024.321,916	632.950,284	2.862.226,680
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		361.488,344	307.296,578	189.885,088	858.668,004

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2018	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	TOTAL MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DE 2018
<b>VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 6 CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>361.488,344</b>	<b>307.296,578</b>	<b>189.885,088</b>	<b>858.668,004</b>
ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	84	253,040,441	215,107,602	132,919,560	601,067,603
SAN PABLO	19	57,235,338	48,959,291	30,065,138	135,955,767
SANTA ROSA DEL SUR	17	51,210,565	43,533,681	26,900,387	121,644,634
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>361.488,344</b>	<b>307.296,578</b>	<b>189.885,088</b>	<b>858.668,004</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2274 del 26 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Hacen parte integral de la presente resolución: base de datos del estado de los Centros de Protección, firmada por la Coordinadora del Componente, Informes de las actividades realizadas, certificaciones suscritas por los alcaldes donde informan que el centro se encuentra en funcionamiento y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2018.

**ARTICULO OCTAVO:** Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

**Parágrafo:** La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 123 del 16 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los \_\_\_\_\_

31 DIC. 2018

**ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**  
Directora de la Oficina de Gestión Social